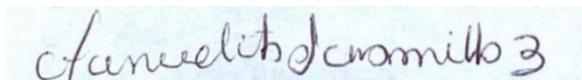


CONSTANCIA. A despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento del demandado LUIS EDUARDO MELO AMARILES. Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre 22 de 2021.



Manuelita Jaramillo Zuluaga

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar Cundinamarca, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

(Rad. 2020-218)

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en este proceso adelantado por ANDERSON ESCOBAR TRIANA contra LUIS EDUARDO MELO AMARILES, se accede a la solicitud de EMPLAZAMIENTO del demandado LUIS EDUARDO MELO AMARILES, en los términos y para los fines indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 ibídem, para que se surta la notificación del mandamiento de pago dictado en su contra. Para tal efecto, se incluirán los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ